

MESA SECTORIAL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022

Informe de la Mesa Sectorial, celebrada el día 1 de febrero de 2022. A esta mesa, que tiene carácter extraordinario, asisten por parte de la Administración Educativa la Directora General de Personal Docente, el Jefe de Servicio de selección y provisión de personal docente, jefe de sección de acceso y movilidad y otros asesores.

En el orden del día:

- **Punto único:** Oposiciones 2022.

En primer lugar toma la palabra la Directora General de Personal Docente, resaltando las principales novedades de la convocatoria tratada y que básicamente son: se aplicará el RD 276/2007 de acceso a los cuerpos docentes en sus términos originales, se unifica la actualización de méritos de listas de espera con la convocatoria del proceso selectivo al cuerpo de maestros y, además, el procedimiento podrá realizarse, casi en su totalidad, de forma telemática.

Por otro lado entra a valorar algunas cuestiones generales del proceso:

- No se contempla la posibilidad de repetir exámenes por casos de COVID, aunque no será motivo de exclusión de las listas de espera en caso de no estar presente en el llamamiento oportuno.
- Se mantienen los tres supuestos prácticos a elegir uno.
- El baremo provisional de los méritos, correspondientes a la fase de concurso del proceso selectivo, estará disponible de manera individual antes de finalizar la fase de oposición.
- La adaptación de los méritos, al nuevo baremo de listas de espera ordinarias, será obligatorio para todos los integrantes de las mismas.

En cuanto a las propuestas generales presentadas por ANPE:

a) Programación y Unidades Didácticas.

¿Qué ley, normativa es aplicable?. ¿Habrá que utilizar la nueva normativa de evaluación que publicará la administración?.

Respuesta: El currículo lo indica la convocatoria, será de aplicación lo establecido por la LOMLOE y en cuanto a la evaluación, dado la inminente publicación del nuevo decreto que la regula, será de aplicación esta nueva ya

que será la que se esté aplicando en los centros cuando se realicen las pruebas.

b) Pruebas prácticas:

Exigimos que los opositores puedan elegir entre cuatro supuestos, en lugar de 3, igual que en Secundaria.

Respuesta: Se mantienen los tres supuestos prácticos.

c) Prueba práctica de Inglés:

En el anexo V de la convocatoria de interinidad y oposiciones se especifica que en la especialidad de idioma extranjero inglés, hay 2 partes que han de realizar los opositores en el supuesto práctico y cuya duración es de 2 horas.

En las demás especialidades esta misma prueba también se realiza en 2 horas, pero solamente tienen un supuesto que deben elegir entre tres opciones, por ello, se debiera suprimir la prueba gramatical punto 1 en la especialidad del idioma extranjero inglés, ya que el punto-parte 2 se realiza en el idioma extranjero y los opositores pueden demostrar su dominio del idioma extranjero a través de este y que además, si no fuese así, dejaría poco tiempo para la realización de la segunda parte del supuesto.

Por otro lado, tal y como se especifica en esta primera parte como ejercicios de gramática, actualmente en la enseñanza del idioma inglés, esto ya está totalmente desfasado, pues lo que se pretende hoy en día es fomentar la competencia comunicativa en el idioma extranjero.

Respuesta: Al tratarse de la última vez que se aplica este RD en su formato actual y para no cambiar las reglas que hasta ahora se han estado aplicando, no se admite el cambio propuesto.

d) Respecto a la convocatoria de interinos:

¿Habrá rebaremaciones de todos los apartados sin excepción? ¿Las publicaciones del apartado 3.3 habrá que aportarlas físicamente?

Respuesta: Como se indicó al comienzo la rebaremación será para todos y habrá que presentar las publicaciones.

En cuanto a las aportaciones de ANPE al texto:

- a) 3.1.3.- Aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.

Dicha condición se entenderá definitiva cuando haya sido reconocido como tal por los órganos competentes y no quepa revisión.

Proponemos: volver a la fórmula de convocatorias anteriores “sin perjuicio de que esté sujeta a revisión en fechas posteriores” .

Respuesta: se acepta y se elimina la referencia a la revisión.

b) 5.2.2.1. Registro de forma telemática.

Proponemos: como es la primera vez que se utiliza el registro telemático propio, se podría incorporar la posibilidad del registro telemático habilitado por la Administración General del Estado)

Respuesta: Se podrá utilizar el Registro General, aunque en la normativa que se publique no aparecerá.

c) 5.6- Contenido de la solicitud según la Tipología de aspirante. A) Tipología 1. La persona aspirante deberá aportar todos aquellos méritos contenidos en el Anexo XI independientemente de la fecha de realización y que quiera que le sean computados.

Proponemos: si se trata de una rebaremación completa habrá que advertir que se entregará todo, aunque fueran entregado en convocatorias anteriores y no sea aportado de oficio.

Respuesta: se acepta la propuesta.

d) 5.7.1- Aspirantes que participen en el proceso selectivo de ingreso y acceso.

Si se opta por la presentación presencial, una vez impresa y firmada la solicitud deberá procederse al abono de la tasa por derechos de examen a la que se refiere la Base VIII, y posteriormente registrarla siguiendo las indicaciones del apartado 5.2.2.

Proponemos: realizar alguna referencia a la presentación telemática

Respuesta: se acepta y se opta por quitar todo el texto por considerarlo innecesario.

e) 5.8.- Documentos exigibles adicionalmente solo para aspirantes que se integren por primera vez en las listas. Documentación a adjuntar con la solicitud.

Quienes soliciten integrarse por primera vez en las listas ordinarias (tipologías 2 y 3) deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:

Proponemos: se mencione que solo es para los que no dieron la autorización para la consulta de la Administración.

Respuesta: se rechaza porque hace referencia a documentos expedidos en el extranjero.

f) 10.1.- Composición de los tribunales.

En primer lugar, se utilizará la relación ordenada de personas de la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte.

Proponemos: debería indicarse que estén prestando servicio en el curso 21/22 en la provincia.

Respuesta: se acepta y se cambia la redacción.

g) Parte 1.A) Desarrollo de ejercicio práctico

El tiempo del que se dispondrá para la realización del ejercicio práctico será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

Proponemos: que las comisiones deberán justificar motivadamente que es necesario cambiar la duración de la prueba.

Respuesta: se acepta, por ser la norma general, pero serán indicaciones que se darán a los tribunales en las instrucciones.

h) Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará para la persona aspirante en esta parte la calificación de 0 puntos.

Proponemos: volver a las penalizaciones ponderadas, un cero es excesivo, incluyendo anexo con las penalizaciones.

Respuesta: se acepta y se procederá a publicar tabla de penalizaciones.

i) BASE XLVIII. MÉRITOS VALORABLES DE OFICIO.

experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos a la que se opte

Proponemos: para evitar confusiones en la lectura, que parece hacer referencia a la especialidad y no al cuerpo cambiar **a la** por **al**

Respuesta: se acepta y se modifica el texto.

j) BASE LXVII.- MÉRITOS VALORABLES.

Los méritos que se hayan perfeccionado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria valorables en los apartados y subapartados contemplados en el Anexo XI de la presente convocatoria.

Proponemos: se aclare que se aporten con independencia de la fecha en la que se han obtenido los méritos y aunque se hayan presentado en anteriores procesos.

Respuesta: se acepta e incorpora al texto.

Finalmente la Administración nos informa que la Resolución por la que se establece el procedimiento para la creación de los listados de personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección, publicada en el DOE en el día de ayer, tiene como objetivo encontrar un procedimiento en el que la probabilidad de ser designado a formar parte de los órganos de selección mencionados sea lo más equitativo posible, que el establecido para convocatorias anteriores basados en la letra del apellido.